



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

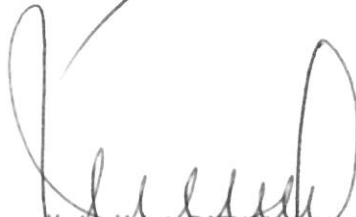
La presente tiene por objeto fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la concientización en el cuidado de los espacios verdes de nuestra ciudad.


Los espacios verdes son un factor de calidad de vida de la ciudad ante el gran crecimiento que se está produciendo en la misma. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y genera valor simbólico, identidad y pertenencia.

Mediante la presente se reglamenta la intervención de los vecinos que asumen la responsabilidad en el mantenimiento y el cuidado de los mismos de forma voluntaria, creando un registro de las personas interesadas en el cuidado, estableciendo pautas para llevar a cabo este programa, las cuales se encuentran enmarcadas en Ordenanza N° 7995, Emergencia Ambiental y Sanitaria en el Ejido de Rawson, la misma ejecuta y desarrolla un plan integral para la recuperación y consolidación de los espacios públicos, garantizando la recolección, disposición, saneamiento, remediación y clausura de los sitios denominados "basurales a cielo abierto".


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


Karina Valeria BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

E- - 8859



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- CREA EL PROGRAMA ECO VECINOS PARA EL APADRINAMIENTO DE ESPACIOS VERDES

Artículo 1º.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, el Programa “Eco Vecinos”, el cual tendrá por objeto el apadrinamiento de espacios verdes en sectores de la sociedad que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico dentro de la ciudad.-

Artículo 2º.- Considérese espacios verdes a los establecidos por Ordenanza como plazas, plazoletas, parques, boulevares (delimitados) o espacios verdes de usos sociales en centros vecinales, centros educativos, entre otros.-

Artículo 3º.- Toda persona física y/o jurídica podrá convenir con el Poder Ejecutivo Municipal el mantenimiento/apadrinamiento de espacios verdes, que se encuentren en la zona donde los interesados posean sus propiedades, y/o habiten en ella. Los gastos de riego y demás tareas de mantenimiento serán a cuenta y riesgo de las personas físicas y/o jurídicas que hayan convenido con el Municipio.-

Artículo 4º.- Dicho Programa deberá efectuarse en forma gratuita mediante acta compromiso llevada a cabo por las partes, donde no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias del Municipio. Deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad.-

Artículo 5º.- El acta compromiso deberá determinar el espacio verde asignado, las delimitaciones del mismo y el cronograma de control de cuidado. Si se incumpliese lo pactado en dicha acta será causante de baja.-

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, la



Concejo Deliberante

que deberá coordinar y aprobar las intervenciones aplicadas sobre los espacios verdes, dentro del marco normativo de la Ordenanza N° 4095 Texto Ordenado.-

Artículo 7°.- Los vecinos que formen parte de dicho programa, obtendrán el beneficio de la bonificación impositiva hasta finalizar el periodo fiscal vigente, dicha bonificación será del impuesto Inmobiliario o de patente vehicular, solo podrá elegir uno de los beneficios. Para acceder a este beneficio deberá tener sus impuestos al día.-

Artículo 8°.- La Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable deberá, solicitar acta de compromiso completa, servicio que certifique domicilio del vecino y libre de deuda municipal. La documentación deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante y la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Artículo 9°.- Los controles de los cuidados de los espacios verdes asignados a "Ecos Vecinos", estarán regulados por la Secretaría de Ambiente Producción y Desarrollo Sustentable. Donde sí se detecta incumplimientos establecidos en el acta compromiso con el vecino, esta podrá ser dada de baja.-

Artículo 10.- Deróguense los Artículos 6° y 21 de la Ordenanza N° 4095 Texto Ordenado.-

Artículo 11.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:



Concejo Deliberante

28 FEB 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° **EE-8859** /24.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


Karina Valera BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson